

ASOCIACIÓN DE FINTECH DEL PERU REGLAMENTO INTERNO

CAPÍTULO I. DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 1.1

La Asociación de Fintech del Perú constituida bajo la legislación peruana se rige por los Estatutos de la Asociación presentados con fecha 16 de septiembre de 2020 y aprobados por Asamblea General y por este Reglamento Interno.

Artículo 1.2.

Este Reglamento Interno desarrolla lo expresado en nuestros Estatutos y en ningún caso podrá ir contra la filosofía y articulado de los citados Estatutos.

Artículo 1.3.

El domicilio de la Asociación se establece según los estatutos de la Asociación. El Consejo Directivo, podrá adoptar los cambios que estime oportunos en el cambio del domicilio y notificará a las autoridades competentes así como a los asociados.

CAPÍTULO II. DE LOS ÓRGANOS DE LA ASOCIACIÓN

Artículo 2.1.

La Asamblea General tendrá quórum con la presencia de la mitad más uno de los asociados activos, para la Primera Convocatoria y cualquier número de asociados activos, para la Segunda Convocatoria. Los acuerdos se adoptarán con el voto favorable de más de la mitad de los asociados activos concurrentes.

CAPÍTULO III. DEL INGRESO DE LOS SOCIOS

Artículo 3.1. Requisitos para el ingreso como socios

Para poder iniciar el proceso de registro e ingreso, solicitamos la siguiente documentación a fin de ser revisada por el Consejo Directivo.

1. Código de conducta firmado.
2. Ficha RUC actualizada con estado de activo.
3. Reporte Tributario para Terceros de SUNAT del Ejercicio fiscal anterior (si es una fintech con origen extranjero se deberá enviar un documento similar que contenga el detalle de ingresos del Ejercicio fiscal anterior).
4. Datos de los fundadores y accionistas.
5. Declaración Jurada de información registrada de razón social, nombre comercial, redes sociales y logo de la Fintech.
6. Brochure, breve descripción del negocio.
7. Logo en alta definición para ser colocado en la web de la Asociación.
8. Pago de la membresía anual según corresponda.

Artículo 3.2. De la solicitud de ingreso

- La solicitud de ingreso deberá ser revisada por el Consejo Directivo que deberá verificar la solicitud dando necesariamente un informe positivo o negativo, en un plazo máximo de siete (7) días al solicitante.
- En caso de una respuesta positiva, el socio debe confirmar la Mesa de Trabajo a la que pertenece.

Artículo 3.3. De los Derechos

Los socios tendrán los siguientes derechos en la asociación:

- Participar en las actividades y actos sociales de la Asociación.
- Asistir con voz y voto a las Asambleas Generales, pudiendo delegar su voto, conforme a las normas establecidas.
- Elegir y ser elegido, de acuerdo con las normas de este Reglamento y de los Estatutos.
- Poseer un ejemplar de los Estatutos y de este Reglamento desde su ingreso en la Asociación.
- Conocer oportunamente los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.

Artículo 3.4. Deberes de los Socios

Los socios tendrán los siguientes deberes:

- Cumplir con lo establecido en los Estatutos y el Reglamento Interno así como los acuerdos adoptados por los órganos de la Asociación.
- Promover las donaciones/aportes para proyectos de la Asociación.
- Abonar las cuotas que se determinen en tiempo y forma.
- Cooperar en el desarrollo del trabajo de la Asociación y en la buena ejecución de las actividades que se determinen. Deben pertenecer a alguna Mesa de Trabajo y apoyar sus actividades.
- Desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el Consejo Directivo.
- Aceptar los cargos y comisiones que se les asigne.
- Promover la Inclusión Financiera en todas sus actividades.

Artículo 3.5. De la pérdida de la calidad de socio

Los socios podrán solicitar en cualquier momento su baja voluntaria en la asociación. Esta petición deberá realizarse por escrito y deberá tratarse en reunión del Consejo Directivo que acordará la baja sin más trámites. En caso que el socio dado de baja solicite su reincorporación, deberá saldar las deudas pendientes (en caso de existir). Los socios podrán ser dados de baja en la asociación por alguna de las siguientes causas:

- Cuando exista incumplimiento grave de los Estatutos y del Reglamento Interno.
- Cuando el socio impida deliberadamente el cumplimiento de los fines de la Asociación.
- Cuando su conducta vaya contra los principios sociales o dañen gravemente la imagen de la Asociación, inmersos dentro del Código de Conducta.

- Cuando deje de asistir injustificadamente 3 veces consecutivas o 5 alternadas, en un mismo año, a las sesiones de Asamblea General formalmente convocadas.
- Cuando exista falta de pago continua o alternada.
- Ser sentenciado por actos de corrupción u otros delitos, o incurrir en actos reñidos con la moral que afecten el prestigio o imagen de la Asociación o sus miembros.
- Cuando se demuestre mala gestión en cargos del Consejo Directivo.

El Comité de Ética puede presentar propuestas de inhabilitación de cargos directivos a la Asamblea General luego de la debida diligencia.

Artículo 3.6. Del Comité de Ética

En cualquier caso, los expedientes de expulsión deben ser tratados por un Comité de Ética compuesto por el Presidente de la Asociación y los miembros del Consejo Consultivo, actuando unos de ellos como instructor, y garantizando la audiencia a la persona interesada.

La Asamblea General será la encargada de ratificar o denegar el informe realizado por la Comisión, siendo necesario en todo caso el apoyo de 2/3 de los socios presentes para que se apruebe la moción de expulsión.

Artículo 3.7. Del Consejo Consultivo

Realiza el acompañamiento al desarrollo de la Asociación. Estará compuesto por tres personas notables del ecosistema del ámbito internacional o con experiencia internacional. La designación se realizará mediante acta del Consejo Directivo.

CAPÍTULO 4. DEL PROCESO ELECTORAL

Artículo 4.1 De los socios con derecho a voto

- Cuando sucedan las elecciones podrán concurrir los socios fintech, con derecho a voto y al día en el pago de la membresía anual establecida.
- Cada Fintech tendrá derecho a un (01) voto, representada por su CEO, cofundador o persona designada en la base de datos de la Asociación.
- Para efectuar el voto, los socios tendrán alguna de las dos (02) opciones permitidas (físico y virtual). La Junta Electoral y el Consejo Directivo establecerán el proceso de la siguiente manera:
 - a) Modo Físico: para el caso de los socios que no se encuentren en el país se permitirá el voto por correo certificado, en doble sobre cerrado, recibido hasta (02) dos días antes de la fecha de la Asamblea en la dirección que la comisión directiva designe. El sobre interno deberá ser firmado por el socio con su correspondiente número de identificación.
 - b) Modo Virtual: Se realizará a través de medios virtuales que se pondrán a disposición el día de las elecciones.

- Si por algún motivo, se verifica que una fintech ha emitido más de un voto, al cual tiene derecho, la votación de dicha fintech quedará invalidada. Salvo se determine que dicho hecho corresponde a un fallo del sistema y además la responsabilidad sea imputable a la Asociación, para lo cual se procederá a solicitar nuevamente la votación.

Artículo 4.2 De la convocatoria

- El Consejo Directivo convocará a través de su Presidente, a elecciones con una antelación mínima de cuarenta (40) días naturales a la celebración de la Asamblea General Extraordinaria o jornada Electoral, en la que deberá figurar expresamente, punto del orden del día y hora, método de la elección y lugar (en caso de ser presencial).
- El Presidente realiza la convocatoria en el día T.

Artículo 4.3 De la Junta Electoral

- Al día siguiente de realizada la convocatoria, día T+1, el Presidente constituirá la Junta Electoral.
- La Junta Electoral será conformada por 03 (tres) socios activos, seleccionados por sorteo de una lista previa de voluntarios. En caso no existan voluntarios, el sorteo se realizará entre todos los socios activos integrantes del padrón.
- No podrán conformar la Junta Electoral aquellas personas que postulan a cargos del Consejo Directivo.
- La Junta Electoral comprobará que dichos candidatos reúnan los requisitos establecidos en la normativa de la Asociación.

Artículo 4.4 De los candidatos

- Las personas que presenten una candidatura lo harán a través del medio virtual establecido como oficial por la Junta Electoral.
- La inscripción de una lista se realizará desde el día T+3 hasta T+10 como máximo. La lista estará compuesta por ocho (08) personas, seis (06) titulares y dos (02) suplentes. Al menos 50% de los integrantes de la lista deben ser peruanos(as). Asimismo, al menos el 50% de los integrantes de la lista deben ser accionistas de la empresas, o sea, fundadores (as)¹.
- La Junta Electoral, en un máximo de tres (03) días naturales, realizará la evaluación de la lista de candidatos y concluirá si cada persona de la lista es excluida o apta y resolverá su inscripción (o no inscripción).

¹ La nueva estructura, composición y requisitos de las personas que integran las listas fueron aprobados el 25 de abril de 2024 por la Asamblea General de la Asociación Fintech del Perú.

- La lista con candidatos excluidos, de acuerdo a lo citado en el Artículo 4.6, Causales de exclusión, podrá presentar una reconsideración ante la Junta Electoral, hasta tres (03) días naturales después.
- La Junta Electoral adoptará un acuerdo y proclamará oficialmente a aquella(s) lista(s) y sus candidatos que cumplan los requisitos y el método de elecciones. El anuncio se dará máximo en el día T+20.
- Las listas de candidatos aceptadas podrán presentar su programa electoral por 15 minutos, en el domicilio de la asociación o de modo virtual, de acuerdo a lo establecido por la Junta Electoral.

Artículo 4.5 Requisitos para postular

Para poder postular como miembro del Consejo Directivo se debe considerar los siguientes requisitos:

- Miembro ejecutivo o fundador de una Fintech que al menos tenga 1 año en el mercado. En caso de ser fundador, adjuntar la copia literal (no más de 1 mes) o la ficha RUC de la fintech; si se trata de un ejecutivo, un poder simple del representante legal de la fintech.
- En el caso de ser peruano, adjuntar su DNI, por ambos lados. Si no es peruano, carnet de extranjería peruano o pasaporte de su país de origen.
- Fintech con RUC activo.
- Deberá realizar la entrega de antecedentes policiales y judiciales de acuerdo a los Estatutos de la Asociación.
- Tener como mínimo 03 años de experiencia profesional en el rubro tecnológico y/o financiero.
- Disposición de actualización de información (puntos anteriores) cada 6 meses.

Artículo 4.6 Causales de Exclusión de Candidatura

- Está prohibido recibir aportes económicos para la realización de su campaña o propaganda electoral.
- Estar sancionado por la Asociación o algunos de sus órganos.

Artículo 4.7 Funciones de la Junta Electoral

- Verificar que las listas de candidatos reúnan los requisitos establecidos en los Estatutos y el Reglamento Interno.
- Verificar que los programas de actuación de los candidatos, en caso de que se presenten y la propaganda electoral, no vayan en contra de los fines de la Asociación.
- Remitir a los socios activos de la Asociación la relación de candidatos y la propaganda electoral que estos hayan suministrado a la Junta Electoral.
- Recabar de los candidatos el nombre de los interventores que les representen el día de las elecciones, en caso de haberse decidido que el método es presencial.

- Establecer el método de elecciones (virtual y presencial) y el proceso para llevar a cabo las elecciones de modo transparente y seguro.
- Determinar el calendario electoral en lo que no se encuentre previsto en la normativa de la Asociación y establecer el horario de la jornada electoral, indicando el periodo en el cual los socios pueden ejercer su derecho a voto y la hora a partir de la que se procederá al recuento de los mismos.
- Resolver las consultas, incidencias, cuestiones, dudas o interpretaciones que merezcan tanto el calendario electoral como el proceso electoral. Las resoluciones de la Junta Electoral serán vinculantes.

Artículo 4.8. Del Proceso Electoral

Tendrán derecho a voto los socios estén en el libro de asociados, en los términos establecidos en la normativa.

El censo electoral podrá ser consultado en la sede de la asociación, telefónicamente, por email o medios virtuales, con los requisitos y condiciones establecidos por la legislación vigente en materia de protección de datos.

Aquellas listas de candidatos que deseen enviar su propaganda a los socios deberán brindarla a la Junta Electoral. La propaganda no podrá tener una extensión superior a tres hojas. La Junta Electoral enviará a los socios, con copia a la Asociación y por una sola vez, la relación de los candidatos y la propaganda electoral respectiva. Dicho envío se realizará cuando falten 25 días para la celebración de la Jornada Electoral o Asamblea Extraordinaria.

En la Jornada Electoral, deberá constar la firma original del votante. Para el ejercicio del voto remitido, los socios deberán completar el formulario elaborado por la Asociación y hacerlo llegar, junto a una copia del DNI, a la sede de la Asociación o por email. Dicha documentación deberá estar en la sede de la Asociación con una antelación de 2 (dos) días a la celebración de la Jornada Electoral. En el formulario deberá constar la firma original del votante. El voto presencial tendrá preferencia sobre el voto remitido.

Si el Consejo Directivo, en la convocatoria de elecciones considera el voto electrónico o por medios virtuales, debe informar a cada socio, ya sea mediante carta o correo electrónico y de los requisitos técnicos necesarios para el ejercicio del mismo. Dicha información deberá ser remitida con la antelación suficiente para que, en circunstancias normales, el socio pueda ejercer su derecho a voto. El plazo durante el que se pueda ejercer el derecho a voto será establecido por la Junta Electoral. En caso que un mismo socio haya ejercitado su derecho a voto por distintos medios, se preferirá el voto presencial sobre el remitido y este último sobre el electrónico/medios virtuales.

En todo caso el sistema que se emplee, deberá garantizar la confidencialidad, autenticidad e integridad del voto según el estado de la técnica.

Una vez se declare válidamente constituida la Asamblea General y se someta a votación el punto del orden del día en presencia de la Junta Electoral, el derecho de voto será ejercido por los socios de la Asociación mediante la introducción de una papeleta de voto de la urna correspondiente o a través del

sistema informático que lo sustituya, siempre que garantice el mismo grado de confidencialidad, identidad y autenticidad. A fin de facilitar el derecho de voto de los socios de la Asociación, la votación podrá desarrollarse en una sala anexa al lugar donde tenga lugar la Asamblea General, en el caso de que hubiese más temas que tratar.

Cada candidato tendrá derecho a designar, entre los socios numerarios de la Asociación, a un interventor que le represente, durante la votación y el escrutinio, para cada una de las mesas electorales dispuestas a tal efecto. El interventor, o el propio candidato, tendrá derecho a hacer constar en acta las observaciones que considere oportunas.

Finalizada la votación, los miembros del equipo de la Asociación procederán al escrutinio de las papeletas depositadas durante la jornada electoral y, en su caso, remitidas conforme a lo establecido en este Reglamento; dicho escrutinio deberá ser ratificado por la Junta Electoral. Se declararán nulas aquellas papeletas que no permitan identificar la voluntad del elector y las que contengan expresiones ajenas al objeto de la votación.

Durante la jornada y el recuento, en caso de tratarse más asuntos en el Orden del Día, se podrá continuar el desarrollo de la Asamblea para discutir y deliberar sobre los restantes puntos. La Asamblea General se interrumpirá tan pronto haya finalizado el escrutinio, o bien éste se comunicará al finalizar la propia Asamblea, según decida el Presidente de la misma.

Realizado el escrutinio, un miembro del Consejo Directivo levantará un Acta, que será firmada por esta persona con el visto bueno del Presidente. En el momento oportuno, durante o al finalizar la Asamblea, el Presidente anunciará el resultado y quedarán nombrados por la Asamblea, como miembros del Consejo Directivo, la lista que obtenga el mayor número de votos. En caso de empate, resultará electo el candidato con mayor antigüedad en la Asociación.

CAPÍTULO V. DEL NUEVO CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 5.1 Período de Consejo Directivo y Presidencia

- El cambio de Consejo Directivo se debe realizar el día (T+40) o en la fecha determinada por la elección anterior. A partir del día siguiente de dicha fecha, el nuevo consejo directivo y presidencia tendrá una vigencia de (02) dos años.

Artículo 5.2 Causales de Separación de Consejo Directivo y/o Presidencia

- Incumplimiento de cualquiera de los requisitos enumerados en el Capítulo IV. Artículo 4.5.
- Más de dos (02) ausencias consecutivas o tres (03) ausencias indistintas en el periodo de un año salvo motivos de fuerza mayor.

Artículo 5.3 Derecho a voto del Consejo Directivo

- Cada miembro del Consejo Directivo, incluyendo al Presidente, tiene derecho a un (01) voto.
- En caso de empate, el Presidente tiene voto dirimente.

CAPÍTULO VI. FUNCIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO

Artículo 6.1 Funciones del Presidente

- Representación ante entidades externas o medios de prensa.
- Liderar las reuniones de Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.
- Ejecutar los acuerdos de Asamblea General y del Consejo Directivo.
- Convocar y presidir las sesiones de la Asamblea General y del Consejo Directivo.
- Emitir voto dirimente en las sesiones del Consejo Directivo, en caso de empate.
- Ejercer todas las facultades de la Escala de Poderes de la Asociación que le sean otorgadas por el Consejo Directivo o la Asamblea General.

Artículo 6.2 Funciones del Vicepresidente

- El Vicepresidente en funciones de acuerdo a los Estatutos, será quien asume la Presidencia con todas sus facultades, deberes y nombramiento o fallecimiento del Presidente así como cuando lo disponga el Consejo Directivo en caso de ausencia en una sesión. En caso de ausencia o tardanza a una sesión, el Presidente retoma sus facultades, deberes y funciones en el momento en que se hace presente.

Artículo 6.3 Funciones adicionales del Consejo Directivo

Los miembros del Consejo Directivo, serán quienes tengan a cargo las Mesas de Trabajo (de Regulación, de Educación Financiera, Inclusión Financiera e Investigación, de Relaciones Exteriores, Aliados y Gremios, de Desarrollo de Socios y Comunicaciones y WarmiTech), con las siguientes funciones:

- Liderar la Mesa de Trabajo asignada.
- Cumplir con el plan de trabajo propuesto.
- Cumplir con otros encargos del Consejo Directivo.

CAPÍTULO VII. DE LOS TIPOS DE MEMBRESÍAS

MIEMBROS FINTECH

Tarifa 1: USD 150 , hasta 1 año de fundada y/o con cofundadoras peruanas, con una facturación menor a USD 25,000.

Tarifa 2: USD 300, mayores a 1 año y/o con una facturación mayor a USD 25,000 y menor a USD 100,000, en el ejercicio fiscal anterior.

Tarifa 3: USD 600, para aquellas mayores a USD 100,000 o que hayan levantado inversión por más de USD 100,000.

Los miembros de las Asociaciones de la Alianza Fintech Iberoamérica tienen el 10% de descuento en la afiliación (adjuntar carta de presentación del gremio extranjero).

MIEMBROS ADHERENTES

Holdings bancarios y empresas relacionadas, bancos y otros

Incorporación formal de corporaciones locales, regionales y globales y la incorporación formal de holdings financieros o sus intermediarios financieros, bancos, seguros, fondos de inversión y spin-offs o subsidiarias/filiales de bancos extranjeros: USD 6000 + IGV.

Corporativos

Corporaciones globales/regionales afines al ecosistema, entidades financieras, entre otras: USD 3000 + IGV.

Partners locales

Empresas locales con un core de negocios afín al ecosistema. Ejemplos: Estudios de abogados, firmas consultoras, techfin, entre otras, USD 1500 + IGV.

En el caso de tanto los partners corporativos como partner locales, estos tienen voz más no voto en las asambleas

ANEXO A: LÍNEA DE TIEMPO DEL PROCESO ELECTORAL

